

No. CM-039 /17

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DCYAE-SCS-002/17 Y EL CONVENIO MODIFICATORIO NO. CM-SCS-002/17 QUE CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO GONZÁLEZ GONZÁLEZ SALAS, DIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS, Y POR OTRA PARTE BUSINESS DEVELOPMENT SOLUTION, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **Eliminado 1** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y Firma de
Administrador Único
Fundamento: Art.113 Frac. 1
de la LFTAIP y el Art. 116
Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de
información que contiene
nombre y firma del
Administrador Único.

Antecedentes

1.- Con fecha 29 de marzo de 2017, "LAS PARTES" suscribieron el contrato no. DCYAE-SCS-002/17, en lo sucesivo "EL CONTRATO", cuyo objeto es, se cita textualmente: **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INEA"** a prestar el servicio de Gestión de las redes sociales del Instituto Nacional para la educación de los Adultos y asesoría del manejo institucional de imagen-mensaje-comunicación del INEA y cuentas periféricas asignadas".

2.- En la cláusula "Segunda.- Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$2,886,196.00 (dos millones ochocientos ochenta y seis mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico".

3.- En la cláusula Octava de "EL CONTRATO" se estableció una vigencia del día 3 de abril al 29 de diciembre 2017.

4.- Con fecha 17 de noviembre de 2017 "LAS PARTES" suscribieron el primer convenio modificatorio no. CM-SCS-002/17 en lo sucesivo el **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, cuyo objeto fue **"la ampliación de vigencia de "EL CONTRATO" al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 4"**.

5.- En la cláusula Segunda del primer **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, se estableció lo siguiente:

"La vigencia del presente contrato será a partir del día 3 de abril al 31 de diciembre de 2017".

6.- Mediante oficio DCyAE/1106-BI/2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, el titular de la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, y al **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, dicha modificación será en ampliación de vigencia y monto, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.

7.- Para la formalización del presente segundo convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 12 de diciembre de 2017 de la Subdirección de Comunicación Social adscrita a la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas, para realizar la ampliación de vigencia del 1 de enero al 21 de febrero de 2018, y del monto por la cantidad de \$577,239.20 (quinientos setenta y siete mil doscientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de **"EL CONTRATO"**, lo anterior con la finalidad de que **"EL PROVEEDOR"** continúe proporcionando el servicio de gestión de las redes sociales del Instituto y asesoría del



manejo institucional de imagen-mensaje-comunicación del INEA y cuentas periféricas asignadas, para que las gestiones en las redes sociales, la asesoría del manejo institucional y cuentas periféricas del Instituto logren los objetivos específicos a través de las acciones específicas como son la gestión de los perfiles, gestión del mensaje, gestión de los contenidos, la generación de alertas cuando sea el caso, conocimiento y posicionamiento orgánico del Instituto, cobertura minuto a minuto en eventos solo cuando los contenidos audiovisuales sean proporcionados por el INEA, entre otras acciones, esto para cumplir con las metas específicas y objetivos establecidos para el buen funcionamiento de los servicios que ofrece el Instituto.

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 2:
Firma del Administrador Único.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Administrador Único.

8.- Por oficio DAYF/1062/2017 de fecha 7 de diciembre de 2017 el titular de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INEA", solicitó a "EL PROVEEDOR" informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en vigencia y monto, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en "EL CONTRATO".

9.- En contestación al oficio DAYF/1062/2017 de fecha 7 de diciembre de 2017, "EL PROVEEDOR", a través de su administrador único, mediante escrito de fecha 8 de diciembre de 2017, aceptó la petición de "EL INEA" manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo los mismos términos y condiciones pactados en "EL CONTRATO".

10.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante oficio DPyE/SPPP/451/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017 de autorización de suficiencia presupuestaria, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 36901 (servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos) del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DCYAE-SCS-CM-002/17 de fecha 11 de diciembre de 2017.

11.- Por oficio DAYF/SRMYS/1864-2/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a "EL CONTRATO", y al "CONVENIO MODIFICATORIO", con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.

Eliminado 2

Declaraciones

Declaran "LAS PARTES" que:

Primera.- Las modificaciones a "EL CONTRATO" se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima quinta del citado instrumento jurídico.

Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" otorgan las siguientes cláusulas.

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y monto de "EL CONTRATO" hasta el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 7.

Segunda.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de "EL CONTRATO" para quedar de la siguiente manera:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$3,463,435.20 (tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

Tercera.- Se modifica la cláusula Octava de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

La vigencia del presente contrato será a partir del día 3 de abril de 2017 al 21 de febrero de 2018.

Cuarta.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima sexta de **"EL CONTRATO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**.

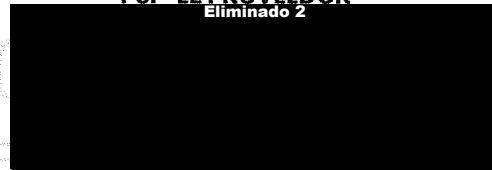
Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de tres fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**


Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal
Asistido por


Lic. Arturo González González Salas
Director de Concertación
y Alianzas Estratégicas

Por **"EL PROVEEDOR"**
Eliminado 2



Eliminado 1

Administrador único

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Contrato de Prestación de Servicios no. DCYAE-SCS-002/17, y el Convenio Modificatorio no. CM-SCS-002/17, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Business Development Solution, S.A. de C.V.